EXPEDIENTE Nº 1305-C-99

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA

ORDENANZA Nº 0971

VISTO:

La difícil situación económica por la que atraviesa la Municipalidad de Firmat, y

CONSIDERANDO:

Que a pesar de la misma, siguen existiendo gastos que deberían limitarse.-

Que de no realizarse un ajuste, resultará sumamente difícil afrontar las obligaciones a cargo del Municipio.-

Que dentro del marco de la situación de la que hablamos se encuentran los gastos por honorarios de los profesionales del derecho.-

Que es de practica en cualquier empresa, que cuando se contrata o se toman los servicios de un abogado, si éste percibe una suma determinada mensualmente, no perciba suma alguna cuando la empresa que representa o atiende resulte vencida en costas.-

Que además, tratándose el Municipio de una persona jurídica muy particular, no resulta conveniente que el abogado de la Municipalidad perciba honorarios de los contribuyentes cuando realice reclamos extrajudiciales.-

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT,** en uso de sus facultades y atribuciones ha sancionado la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Establécese que cuando el asesor legal de la Municipalidad perciba de ésta una suma mensual por la función que desempeña, no percibirá honorarios de la Municipalidad, cuando ésta resulte vencida en costas.-

ARTICULO 2º: Asimismo, cuando se trate de reclamos extrajudiciales, el abogado de la municipalidad no podrá reclamar ni percibir honorarios.-

EXPEDIENTE Nº 1305-C-99

ARTICULO 3º: Cuando se haya tramitado un juicio de apremio y el contribuyente utilice una moratoria (para el caso que correspondiere), los honorarios a percibir por el abogado de la Municipalidad siempre guardarán relación con el monto que efectivamente deba abonar el contribuyente al Estado Municipal, de conformidad a la Ley Arancelaria en vigencia.-

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS DIEZ DÍAS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-